JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1313

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/7562 DEL 31/12/2010, POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 015/7562 de fecha 31 de Diciembre de 2010,** la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento **N° 1456** con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"SAN NICOLÁS DIÁCONO"**, ubicado en **AV. EL FUNDO S/N, CONDOMINIO EL ALGARROBAL,** de la comuna de **COLINA**, representado legalmente por el **SR. HUGO MONTES IBAÑEZ, RUT 9.384.200 - 6,** para una capacidad total de **145 Párvulos**, distribuidos en **Sala Cuna (17 Lactantes) – Niveles Medios y Transición (128 párvulos).**

4.- Que, se recibe carta de Representante Legal de fecha 25 de Septiembre de 2013, con antecedentes por aumento de capacidad en niveles medios de 128 a 250 párvulos, esto autorizado según los documentos enviados y visación por parte de Arquitecto Sr. Sergio Robles.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar la reconversión de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 015/7562 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN NICOLAS DIÁCONO", UBICADO EN AV. EL FUNDO S/N CONDOMINIO EL ALGARROBAL, COMUNA DE COLINA, REGION METROPOLITANA, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, CON UNA CAPACIDAD AUTORIZADA DE:

- **Sala 1 = 32 Párvulos Niveles Medios.**
- **Sala 2 = 32 Párvulos Niveles Medios.**
- **Sala 3 = 32 Párvulos Niveles Medios.**
- **Sala 4 = 32 Párvulos Niveles Medios.**
- **Sala 5 = 32 Párvulos Nivel Transición.**
- **Sala 6 = 32 Párvulos Nivel Transición.**
- **Sala 7 = 32 Párvulos Nivel Transición.**
- **Sala 8 = 26 Párvulos Nivel Transición.**
- **Sala 9 = 17 Lactantes Nivel Sala Cuna Heterogénea.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MTRD/SRN/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)
Oficina de Partes